Año de 1927 Viernes 29 de Abril Núm. 51

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1165

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el primer Congreso de Sanidad Municipal que la Asociación Nacional de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad proyecta celebrar en Madrid los días 25, 26 y 27 de Mayo próximo, declarado oficial por Real orden de 1.º de Febrero último, y siendo de grandísimo interés para la sanidad pública la celebración del Congreso citado, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 del actual *(Gaceta* del 8), se recomienda a los Ayuntamientos de esta provincia presten su concurso al primer Congreso de Sanidad municipal, inscribiéndose en el mismo como congresistas corporativos.

Lo qúe se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1172

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA.—CIRCULAR

El Cabo de la Guardia civil del puesto de Navas de Riofrío me participa haber encontrado abandonada en el término municipal de Madrona la caballería de las señas siguientes: una mula, pelo castaño, esquilada, edad cerrada, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezada de cuero negro con un pequeño trozo de cadena pendiente de la misma y tiene dos pequeñas peladas en los brazuelos, producidas por la collera.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento; debiendo significar que el mencionado semoviente se encuentra depositado en el pueblo de Madrona a disposición del Alcalde del mismo.

Segovia, 27 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

1173

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Interesado por la Dirección General de Sanidad la remisión detallada de l.s visitas sanitarias realizadas en esta provincia, para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 20 de Enero y 17 de Noviembre del citado año, para la comprobación de las condiciones higiénicas y sanitarias de las fondas, hoteles, casas de huéspedes o de dormir, posadas, tabernas, cafés, bares y demás establecimientos de comidas o de bebidas y de alojamiento; en cumplimiento de las reales órdenes citadas, los señores Médicos titulares-Inspectores de Sanidad de esta ciudad y pueblos de esta provincia, remitirán a esta Inspección de Sanidad con toda urgencia, en un plazo de cuatro días como máximum, informe de las visitas realizadas, resultado de las mismas y sanciones impuestas por las Autoridades a los contraventores, para su remisión a la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento; debiendo los Sres. Alcaldes comunicar esta circular a los señores Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Segovia, 26 de Abril de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, Honorato Vidal Juárez.

1125

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Abril de 1927

En la ciudad de Segovia, a trece de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos y D. Andrés Marcos, Diputado directo suplente D. Fermín Rodríguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez y el Interventor de fondos provinciales, también accidental, D. Mariano Rosillo Fernández, que ejercen las funciones de estos cargos por hallarse en uso de licencia los propietarios.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Vegafría y Fuentesaúco de Fuentidueña.—Examinado el expediente remitido a informe por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia e instruido por el Ayuntamiento de Vegafría para su agrupación con el de Fuentesaúco de Fuentidueña, al solo efecto de que ambos tengan un Secretario común; y

Considerando: Que el haber legal del Secretario del Ayuntamiento de Vegafría, pueblo menor de 500 habitantes, es el de 1.500 pesetas, conforme dispone el artículo 41 del reglamento de Secretarios municipales y exactamente igual al 20 por 100 del presupuesto anual de gastos de esa Corporación, que asciende a 7.500 pesetas, por lo que, teniendo en cuenta, de un lado, el espíritu que informa el contenido del artículo 226 del estatuto municipal y las demás disposiciones concordantes, y de otro, la aspiración del Ayuntamiento mencionado, con la cual se halla conforme el de Fuentesaúco de Fuentidueña, y que de llevarse a efecto la pretendida agrupación, ambos Ayuntamientos se beneficiarán económicamente, debe estimarse forzosa la repetida agrupación.

La Comisión Provincial acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede decretar la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Vegafría y Fuentesaúco de Fuentidueña, al solo efecto de que tenga un Secretario común.

Alienados.—Segovia.--Examinados los documentos que constituyen el expediente instruído con motivo de la reclusión en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia del soldado Vicente López Manso, natural de Segovia, y vista igualmente una instancia suscrita por la madre del enfermo solicitando la sea entregado su hijo para tenerle en su compañía, haciéndose solidaria de las responsabilidades que marca el Código civil; la Comisión Provincial, antes de resolver acerca de dicha instancia, acuerda interesar del Sr. Juez instructor de la Comandancia General de Melilla se sirva participar a esta Corporación con la mayor urgencia si al haber sido declarado inútil total el Vicente por el Tribunal Médico Militar y hallarse en la actualidad en su estado normal ha de quedar sujeto a la responsabilidad que resultar pueda por el delito que cometió hallándose enfermo, a cuyo efecto se servirá hacerse cargo de él con la misma urgencia, pues en caso contrario la Diputación le entregará a su madre a fin de que no siga causando, indebidamente, gastos de estancias al presupuesto provincial.

Subsidio de lactancia.—Segovia.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Lorenza Gómez Jara y Rosario Crespo, ambas de estado viudas, Pedro Miguel Coca y Nazario Merino Molina, casados, y todos ellos vecinos de Segovia, en solicitud de que se les conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación para atender a la de sus hijos legítimos llamados respectivamente Fernanda, Juliana Casado Gómez, Justo, Angel García Crespo, Matilde Miguel Pastor y Vicenta Merino, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a Lorenza Gómez y Rosario Crespo y a las amas Felisa Callejo y Quintina Calvo el subsidio de 30 pesetas mensuales para que durante el tiempo reglamentario lacten las dos primeras a sus propios hijos

y las otras dos a los hijos de Pedro Miguel y Nazario Merino.

Expósitos.—Segovia.—Solicitado por María Teresa García Gil, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Canarias, núm. 12, le sea devuelta su hija María de los Dolores del Carmen García, que depositó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Capital a las diez de la noche del día 25 de Mayo de 1925, y estando acreditados por la solicitante todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los menciosados Establecimientos para que haga entrega de dicha niña a su madre, previas las formalidades acostumbradas.

Sordo-mudos y Ciegos.—Chatún.—Examinado el expediente instruído a instancia de Eugenio del Río Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Chatún, en solicitud de que su hijo Julián del Río del Río, de seis años de edad, que padece de sordomudez congénita, ingrese en el Instituto Nacional de Sordo-mudos, Ciegos y Anormales, por cuenta de los fondos de la Diputación, y estando justificados todos los requisitos exigidos para esta clase de peticiones; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno al niño Julián con el número tres para que efectúe su ingreso en el indicado Instituto cuando pueda corresponderle.

Instrumental para la Banda de Música.— Capital.— Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, ser necesaria la adquisición del instrumental que cita en su comunicación de fecha cinco del actual, con destino a la Banda de Música de los Establecimientos, cuyo coste total se aproximará a unas 500 pesetas, indicando al propio tiempo la conveniencia de que la Banda se suscriba a la revista mensual «Harmonía», cuya suscripción importa 30 pesetas anuales; y considerando de necesidad y conveniencia la adquisición de los mencionados instrumentos y la suscripción a la indicada revista, y existiendo para ambas atenciones consignación en el presupuesto vigente; la Comisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos mencionados para que adquiera los instrumentos y efectos que solicita y haga la suscripción a la revista «Harmonía».

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual, de los Ayuntamientos de Adrada de Pirón, Paradinas, Narros de Cuéllar, Pinarnegrillo, La Lastrilla, Turrubuelo, Hinojosas del Cerro, Codorniz y Carbonero de Ahusín, y hallándose formados con arreglo a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos para que las expongan al público por un plazo de diez días durante el cual se oirán las reclamaciones pertinentes, según previenen los preceptos en vigor.

Idem.—Sangarcía y Nava de la Asunción.—Remitidas por las Alcaldías de dichos pueblos las relaciones de las cédulas que no han sido obtenidas por los contribuyentes de ambos pueblos, correspondientes al año de 1926, y considerando que la recaudación del impuesto, tanto en el periodo voluntario como en el ejecutivo, es obligación de los Ayuntamientos; la Comisión acuerda devolver dichos documentos a las Alcaldías citadas, concediendo un plazo de ocho días para que los que no se hayan provisto de cédula personal lo verifiquen en ese tiempo, pasado el cual sin haberlo realizado, se instruirá contra los morosos expediente de apremio, según preceptúa la instrucción de 26 de Abril de 1900, imponiendo en ese caso a los que no hayan obtenido la cédula una multa equivalente al valor de la misma, cuya tercera parte corresponde al instructor del expediente.

Idem.—Casla.—Examinado el padrón adicional al de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el año de 1926, relativo al contribuyente Vicente Esteban Aránguez, y hallandose ajustado a lo prevenido en la instrucción; la Comisión acuerda aprobarle y devolver la copia al Ayuntamiento para que haga el pedido de la cédula correspondiente.

Banco de Crédito Local de España.—Madrid.—Participado por el señor Secretario del Banco de Crédito Local de España haber acordado la Junta general de Accionistas celebrada el día 12 de Marzo último, el pago de un dividendo de 4 por 100 a las acciones, a prorrata de los desembolsos y fecha de su realización, de cuyo dividendo corresponde percibir a la Diputación de Segovia la cantidad de 290 pesetas; la Comisión acuerda facultar al Sr. Presidente de la Diputación para que perciba la suma indicada, o autorice a quien tenga por conveniente para que en su nombre lo verifique; y toda vez que es preciso depositar las acciones para asistir a las Juntas y presentarlas para el cobro de cupones, acuerda asimismo depositar las que posee la Corporación en el propio Banco de Crédito Local, por el tiempo que se estime oportuno.

Subvenciones.--Cuéllar.--Dada lectura de una instancia suscrita por don Vicente Ortega Revilla, vecino de Cuéllar, en solicitud de que la Diputación Provincial le socorra con alguna cantidad de sus fondos para reconstruir la casa de su propiedad, sita en la calle ds San Andrés, número 38, de dicha villa, que fué destruída por un incendio el día primero del actual; y considerando que en el vigente presupuesto de la Corporación no existe crédito para socorrer atenciones como la de que se trata, la Comisión Provincial, por unanimidad y con sentimiento, acuerda no ser posible acceder a lo solicitado.

Construcción de escuelas. — Subvenciones.—Fuentesaúco de Fuentidueña y Yanguas de Eresma.—Con el fin de resolver lo procedente en los expedientes instruídos por los Ayuntamientos de dichos pueblos solicitando una snbvención de la Diputación Provincial para las obras de construcción de nuevos edificios escolares en dichos pueblos; la Comisión acuerda que los expedientes citados pasen a informe de la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si existe crédito en presupuesto con el que se puedan atender las súplicas de referencia.

Biblioteca provincial.— Madrid.— Invitada la Excma. Diputación Provincial por D. Lucas Argilés y Ruiz del Valle a colaborar en la obra que piensa imprimir con el título de «España bajo el reinado de Alfonso XIII», contribuyendo al propio tiempo con una cantidad no inferior a mil pesetas para la impresión de la mencionada obra; y no existiendo consignación al efecto en el vigente presupuesto de la Corporación, la Comisión Provincial por unanimidad acuerda no poder suscribirse a la mencionada obra ni contribuir con cantidad alguna a su aplicación.

Caminos vecinales.—Santuario del Henar a Viloria.—Dada lectura de las bases concertadas entre la Diputación Provincial y el vecino de Montemayor (Valladolid) don Eleuterio Villa Diez, para llevar a efecto la construcc del camino vecinal que desde el Santuario de Nuestra Señora del Henar en Cuéllar, conduce a Viloria, provincia de Valladolid, con una longitud total de 1.121'65 kms., en virtud de cuyas bases el Sr. Villa se obliga a construir el citado camino con las características señaladas en el proyecto que obra en la Diputación Provincial, y que dicho señor conoce, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de tres meses contados a partir del día 8 del actual, percibiendo por ello la cantidad de 4.269'80 pesetas de los fondos provinciales; la Comisión acuerda oprobar dichas bases en la forma que aparecen redactadas en el convenio firmado por los señores Presidente y Secretario de la Diputación y don Eleuterio Villa Diez con fecha 8 del presente mes.

Idem.—Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia.—Manifestado por el Sr. Interventor de fondos provinciales que en el presupuesto vigente de la Corporación existe crédito bastante para abonar las 1.237'50 pesetas a que ascienden los gastos probables para el replanteo del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia por Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Grajera; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar el presupuesto formado con dicho fin por la Sección de Vías y Obras y que a la brevedad posible se lleve a efecto el replanteo del mencionado camino.

Cursos sanitarios.—Segovia.—Manifestado por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene ser conveniente, para bien de la cultura sanitaria y de la salud pública, la organización de un curso sobre materias de Epidemiología, Higiene y Estadísticas Sanitarias para médicos titulares, y sobre inspeción de sustancias alimentacias, técnica microscópica y bacteriológica general para Veterinarios, Farmacéuticos y Químicos, cuyos cursos indica que podrían celebrarse desde el día 10 al 30 de Mayo el primero, y desde el primero al 15 de Junio el segundo; la Comisión Provincial, por unanimidad acuerda autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Higiene para el anuncio y la práctica de los mencionados cursos.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia. — Examinada una relación de los productos y material que el Director del Instituto Provincial de Higiene considera necesario adquirir para las atenciones del Laboratorio, cuyo importe aproximado es de 268,50 pesetas; la Comisión acuerda que dicho pedido pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el vigente presupnesto o para atender a su abono.

Idem.—Participado por el Sr. Director de dicho organismo provincial haber dejado de prestar servicios desde el día 6 del presente mes y por conveniencia propia el alumno becario D. Manuel García Bermejo, el que en todo el tiempo que desempeñó dicha plaza se hizo acreedor a la satisfacción de sus superiores por el buen comportamiento con que llevóa efecto su cometido; la Comisión acuerda quedar enterada.

Himno a la Madre.-Capital.-La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Sr. Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, en la que expresa su reconocimiento a la Diputación por ejemplares del Himno a la Madre se le han remitido para su distri ción entre las escuelas nacionales la provincia.

Etiqueta.—Capital.--Invitada la celentísima Diputación Provincial el Ilmo. Deán y Cabildo de la S Iglesia Catedral a la solemne pr sión del Santo Entierro que sa de dicha Santa Iglesia, el próx Viernes Santo a las siete y media tarde; la Comisión acuerda que enterada y agradecer la indicada tación.

Y no habiendo más asuntos de tratar, el Sr. Presidente levantó la sión a las siete y media de la tar de la que se extendió la presente que firman los Sres. Diputados tentes y de que yo el Secretario fe.—El Presidente, Segundo Gil El Secretario accidental, Berna Romero y Martínez.

Delegación de Haciend de la Provincia

Los perceptores de Clases pas que tienen consignados sus habe en esta Delegación, pueden efectivos los correspondientes de la fecha, durante los días continuación se expresan:

Día 3 de Mayo.—Montepío C Jubilados.

Día 4.—Montepío Militar.

Día 5.—Retirados de Guerra.

Días 6, 7 y 9.--Nóminas en gene

Segovia, 25 de Abril de 1927.—Delegado de Hacienda, Carlos

Alcaldía de Villacastín

SUBASTA

Don Esteban Heredero *Olalla*, A de-Presidente del Ayuntamien Villacastín en esta provincia.

Hago saber: Que el Ayunta que tengo el honor de presidir, en sión celebrada el día 31 de En timo, acordó la celebrac subasta para la contratac suministro de alumbrado púb electricidad, de esta localid arreglo al pliego de condi que se halla de manifiesto e Secretaría del Ayuntamiento los días laborables durante las de las diez a las quince, sin que haya presentado reclamación a contra el citado acuerdo durante plazo de cinco días, señalado por ta Corporación con arreglo al art lo 26 del reglamento para la con tación de obras y servicios munic les de 2 de Julio de 1924, según an cio publicado en el BOLETÍN OFIC de la provincia del día 16 de Febr próximo pasado.

Constituyen el alumbrado públ 80 focos o bombillas de 16 bujías filamento metálico, distribuidas en calles y plazas de la población y tios que el Ayuntamiento designe

La duración del contrato será diez años, que dan principio en 1.º Agosto próximo y termina el últi día del mes de Julio del año 193 el concesionario de la subasta em zará a suministrar el flúido eléctr para el alumbrado público de e localidad a los 60 días de celebra aquélla; el tipo señalado para la basta es de 2.400 pesetas anua cantidad ésta o en la que se adj que la subasta, que será satisfecha los fondos municipales por trimest vencidos.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, a las diez oficiales, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que tendrán escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de alumbrado público de Villacastín», y las proposiciones se presentarán todos los días laborables desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o al siguiente día si éste fuera feriado, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a quince en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que se acompaña; además deberá presentar al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaría municipal en metálico o valores públicos al tipo de cotización la cantidad de ciento veinte pesetas, importe del cinco por ciento como depósito provisional, y el rematante impondrá como fianza definitiva el setenta y cinco por ciento anual en que se adjudique el contrato, la que será devuelta una vez hecha la instalación y que funcione el alumbrado público.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el letrado D. Clemente Zamarriego.

En el día, hora y sitio designados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediendo a la apertura de pliegos presentados por el orden de su numeración leyéndoles en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa y se desecharán como nulas las que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si por tal sistema también hubiera igualdad, decidirá la suerte a quién habrá de adjudicarse la subasta. Esta será aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, quien comunicará la resolución al rematante, que quedará obligado a constituir el depósito que expresa la condición precedente en el plazo que se señale.

Si se diera el caso de que quien resultase favorecido con la subasta se negare o dejare de hacer la instalación en los plazos designados, será responsable de cuantos gastos y perjuicios se originen al Municipio y para garantía de dichas responsabilidades se obliga al arrendatario a poner un fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento, el que también queda obligado solidaria y mancomunadamente con aquél al cumplimiento de expresadas responsabilidades.

Villacastín, 21 de Abril de 1927.—El Alcalde, Esteban Herrdero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, núm..., que se acompaña, como también el reguardo de haber constituído el depósito de 120 pesetas para licitar, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de electricidad en esta villa, se compromete a ejecutar el servicio antedicho con sujeción a todas y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego por la cantidad de... pesetas anuales.

Fecha y firma del proponente o su apoderado.

1164

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria fecha de ayer, enterada de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo D. Nemesio de Miguelsanz Aguado, solicitando le sea concedido previo pago un pedazo de terreno para edificar, sito en los ejidos propiedad del Municipio, de 20 metros de largo por 12 de ancho, a una distancia de dos metros de los cotos divisorios por la parte de fuera del terreno de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, y próximamente a unos 40 metros de la línea férrea de la estación de este término municipal, entre la fábrica de harinas propiedad de D. José Escorial y dichos cotos divisorios, próximo a la carretera provincial que de Jemenuño conduce a Fuentepelayo que pasa por este referido término, habiéndose acordado por unanimidad que referida instancia se exponga al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que se refiere a la venta y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no haber reclamaciones ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra el terreno que se conceda, y tasar el mismo para ver si compete a citada Comisión, o al Ayuntamiento pleno resolución de repetida instancia.

Ortigosa de Pestaño, a 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Moreno.

1157

Alcaldía de Madrona

Se halla depositada en el guarda de panes y pastos de esta localidad una mula de edad cerrada, de unas siete cuartas y pelo castaño, cuya caballería encontró abandonada en este término el día 21 del actual dicho guarda.

Por tanto se halla a disposición de quien acredite ser su dueño, previo abono de los gastos ocasionados por la misma.

Madrona, 22 de Abril de 1927.—El Alcalde, Isidro Ayuso.

1149

Alcaldía de Linares del Arroyo

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 del estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Linares del Arroyo, 22 de Abril de 1927.—El Presidente de la Junta, Daniel Antón.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Hernanz.

1162

Alcaldía de Fuenterrebollo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del semestre de 1926, quedan expuestas al público, en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas, durante dicho plazo.

Fuenterrebollo, a 18 de Abril de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

1169

Alcaldía de Ayllón

Hallándose vacante la plaza de voz pública de este Ayuntamiento, para la publicación de bandos y anuncios, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas y cincuenta céntimos y lo que cobre de los bandos particulares, con permiso de la Alcaldía se anuncia por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, presenten en la Secretaría municipal instancias los que aspiren a dicha plaza.

Ayllón, 24 de Abril de 1927.—El Alcalde, Aniceto Bermejo.

1176

Alcaldía de Pinarnegrillo

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Pinarnegrillo, 26 de Abril de 1927.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Carbonero de Ahusín
Hinojosas del Cerro
Narros de Cuéllar
Paradinas
Turrubuelo

1156

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el comienzo de los trabajos topográficos de campo, para levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal, conforme a lo establecido en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso como trámite previo para ejecutar con el mejor acierto el señalamiento de fincas, que los propietarios colindantes procedan de común acuerdo a marcar de manera visible los límites de sus respectivas propiedades en aquellos casos en que puede ofrecer dudas la regularización en las lindes, a cuyo efecto se señala el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, pudiendo omitirse este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde antiguo o sea sus linderos, línea de realidad física en el terreno, y la no comparecencia de uno u otro poseedor en este último caso, indicará la plena conformidad con el estado de hecho del lindero común.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los terratenientes, vecinos y forasteros en este término municipal.

Campo de Cuéllar, 23 de Abril de 1927.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1150

CONVOCATORIAS

Don Víctor García de Pablos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del reparto.

Hago saber: Que habiendo de procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos vecinos de este pueblo y dos forasteros si los hubiere, elegidos por votación o elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección se verificará el día 8 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a las doce, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en este término y dos forasteros (artículo 68 del Real decreto).

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazoleja, 23 de Abril de 1927.—El Presidente accidental, Víctor García.

Don Timoteo Esteban Sacristán, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que habiendo de procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º La elección se verificará el día 8 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminará a las doce, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A) B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante

el Tribunal provincial de repartos, en cl plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazoleja, 23 de Abril de 1927.—El Presidente accidental, Timoteo Esteban.

1171

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia e instrucción de Cuéllar.

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que preceptùa el artículo 84 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, remitirán a este Juzgado en el plazo de cinco días, según se ordena por el Ilmo. Sr. Director General de los Registros en circular publicada en el BOLETÍN de esta provincia correspondiente al día 15 del actual, un estado de los ingresos obtenidos por certificacaciones expedidas del Registro civil y de los gastos ocasionados en el mismo, durante el año mil novecientos veintiséis, servicio que debieron prestar oportunamente, cumpliendo la obligación que las impone el articulo 83 del precitado reglamento.

Dado en Cuéllar a 23 de Abril de 1927.--Pablo de Pablo.--El Secretario, Bienvenido Pérez.

1177

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy se cite a José Pérez Agüero y a Pilar Cobos Riego, para que el día 11 de Mayo de 1927, a las doce la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones seguido contra los mismos.

Y se les previene que si no concurren, se les impondrá la multa de cinco a 25 pesetas, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Segovia, 22 de Abril de 1927.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

1140

Juzgado Municipal de Sequera de Fresno

Don Juan Domínguez Narro, Juez municipal suplente de este pueblo de Sequera de Fresno, en funciones de propietario, que se halla ausente.

Hago saber: Que en virtud de carta orden de la Superioridad, y para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 3.000 pesetas a que en concepto de indemnización a Gumersindo Sanz Gutiérrez, de esta vecindad, fué condenado Servando Delgado Sanz, natural de este pueblo y residente actualmente en Madrid, por la Audiencia Provincial de Segovia en sumario que bajo el número nueve de 1924 se le siguió por homicidio por imprudencia temeraria, en providencia de este día he acordado la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se reseñarán y que han sido embargados como de la pertenencia de dicho Servando Delgado, heredados por él a la muerte de su padre Roque Delgado, los cuales radican en este término municipal y son los siguientes:

1.º Una casa sita en la calle de Corzobejo, número ocho, de esta población; linda Saliente, casa de Luisa Gutiérrez y tinada de José Martín; Oeste, calle; Poniente, casa del Municipio, y Norte, calle de la Alberca; su valor dos mil pesetas.

2.º Una era de pan trillar en el ejido de enmedio, con los siguientes linderos: Saliente, era de María Gutiérrez; Oeste, de Antonia García; Mediodía, Cecilio Calvo, y Norte, era de Anselmo Alonso; en ciento setenta y cinco idem.

3.º Una tierra en la Hoyada de una cuarta, que linda Saliente, tierra de Francisco Yagüe; Mediodía, Justa Benito; Norte, de Mateo Fernández, y Poniente, camino de Bercimuel; en sesenta idem.

4.º Otra id. en las Zorreras, de dos cuartas; linda Saliente, Federico Martín; Mediodía, Josefa Asenjo; Poniente, un reguero, y Norte, Francisco Yagüe; en setenta ídem.

5.º Otra íd. en el mismo paraje y de la misma cabida linda Este, José Zaragoitia; Mediodía, Luis Calvo; Poniente, Julián Illana, y Norte, Josefa Asenjo; en cincuenta y cinco id.

6.º Otra id. en Carra-Fresno, de tres cuartas; Saliente, Fernando Redondo; Mediodía, de D. Santos; Poniente, D. José Zaragoitia, y Norte, camino; en cien ídem.

7.º Otra id. en el Entradero, de tres cuartas; linda Saliente, herederos de Mariano Delgado; Mediodía, reguera, y Poniente, Julián Arranz y Fernanda Alonso; en cincuenta idem.

8.ª Otra id. en Valderrey, de dos cuartas; linda Saliente, Juan Benito; Mediodia, Miguel Marina; Poniente, Manuel García; en cincuenta pesetas.

9.ª Otra en la Candelera, de tres cuartas; linda linda Saliente, Luis Calvo; Oriente, Manuel Asenjo, y Norte, Miguel Marina; en setenta y cinco pesetas.

10. Otra de dos cuartas, en las Rubieras; Saliente, Julián Martín; Mediodía, Luis Calvo; Poniente, herederos de Juliana Alonso, y Norte, tierra de las Monjas; en setenta y cinco pesetas.

La subasta de las fincas que quedan relacionadas, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado a las once horas oficiales del día trece del próximo mes de Mayo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor total de los bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Será de cuenta del rematante el proveerse del correspondiente título con arreglo a derecho.

Dado en Sequera de Fresno, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal suplente, Juan Domínguez.—P. S. M.; El Secretario, Deogracias Benito.

1151

Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32

Aceña Ruiz, Bernardo, hijo de Victoriano y de Macaria, natural de Navas de San Antonio, Ayuntamiento de id., partido de Segovia, provincia de id., de estado soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 25 de Abril de 1927.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

1068

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Ejercicio semestral del año de 1926. 1.º y 2.º trimestres

CONTRIBUCIÓN URBANA FISCAL

EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, Auxiliar del Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 30 de Septiembre y 17 de Diciembre de 1926 se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el articulo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos seguidamente relacionados.»

Pueblos, nombres y apellidos de los deudores y cuotas

SACRAMENIA

Francisco Andrés Esteban, 1'26 pts.
El mismo, 0'32.
Francisco Andrés y otros, 0'63.
Francisco Andrés Rojo, 0'35.
El mismo 0'32.
El mismo, 3'15.
El mismo, 0,32.
Nicomedes Andrés Sarrenes, 0'32.
El mismo, 0'32.
Pedro Andrés Martín, 4'72.
Venancio Andrés, 0'10.
Víctor Andrés, 0'31.
Lorenzo Antón, 3'15.
Herederos de Domitila Arranz, 0'32.
Eugenio Arranz, 0'42.
José Arranz, 0'63.
Lucas Arranz Garrido, 0'32.
El mismo, 0'32.
Luis Arranz, 2'84.
Agapito Bermejo, 0'32.
El mismo, 0'63.
Buenaventura Bermejo, 0'32.
El mismo, 0'42.
El mismo, 0'10.
José Bermejo, 1'89.
Herederos de Justo Bermejo, 0'32.
Eustoquio Calvo, 2'21.
Luis Calvo, 0'32.
Trifón Cubillo, 1'89.
Pedro de Dios, 5'82.
Miguel Fernández, 0'21.
Fermín de Frutos, 0'32.
Herederos de Francisco Fuentes, 0'32
Los mismos, 0'32.
Nicasio Fuente, 0'32.
Rita Fuente, 0'32.
Manuel Garrido, 0'63.
Fermín González, 0'63.
Pablo González, 0'32.
María Izquierdo, 0'32.
Agapito Lázaro, 0'32.
Basilio Lázaro, 0'11.
Blas Lázaro Pérez, 0'32.
El mismo, 1'05.
El mismo, 2'52.
Francisco Lázaro Pérez, 0'32.
El mismo, 0'21.
El mismo, 2'20.
El mismo, 3'15.
Matías Lázaro Rico, 0'32.
Ramona Làzaro Rico, 0'21.
Alejo Martín, 0'21.
Gregorio Martín, 0'32.
Laureano Martín, 0'21.
Mariano Martín Melero, 0'32.
Santos Martín 0'32.
Tomás Martín, 1'26.
Antonino Melero González, 0,94.
El mismo, 0,32.
Francisco Melero Sacristán, 0,21.
El mismo, 0,32.
Leoncio Melero, 0,32.
El mismo, 0,11.
Mariano Melero Sacristán, 0,32.
Victoriano Melero González, 0,32.
El mismo, 0,21.
Atanasio Minguela, 0,32.
Fernando Moreno, 0,32.
León Moreno, 0,32.
Liborio Ortega, 0,32.
Maximino Ortega Pascual, 2,21
Antonio Pascual, 0,47.
Mariano Pascual, 0,33.
Eugenio Paul, 1,26.
Mariano Paul, 0,21
Juan Peña, 1,89.
El mismo, 0,63.
Mariano Peña, 0,32.
El mismo, 1,89.
Juan Pérez, 0,32.
El mismo, 0,32.
Deogracias Reyes, 0,32.
Manuel Rico, 0,32.
Agustín Rojo, 0,32.
El mismo, 0,32.
El mismo, 0,32.
El mismo, 0,74.
El mismo, 0,21.
Cándido Rojo, 0,34.
Francisco Rojo, 0,32.
El mismo, 0,42.
Juan Rojo, 0,10.
Fermín Sacristán, 0,32.
Benigno Sanjuán, 0,63.
Frutos Sanjuán, 3,78.
El mismo, 0,32.
El mismo, 0,32.
El mismo, 0,32.
Martín Sanjuán, 0,34.
Santiago Sanjuán, 0,94.
Saturnino Sanjuan, 0,32.
Segundo Santiago, 1,27.
Valentín Santiago, 0,32.
Esteban Sanz, 0,21.
Salustiano Sarrenes, 0,32.
El mismo, 0,32.
El mismo, 0,32.
Vicente Sarrenes, 0,31.
El mismo, 0,32.
Julio Valentín, 0,32.
El mismo, 0,34.
Justo Velázquez, 0,32.
Hermenegildo Zamorano, 0,32.

Y en cumplimiento de lo dispuesto eu la base 15 del Real decreto de 2[illegible] Marzo de 1926 y del artículo 34 [illegible] reglamento de 30 de Junio de igual año, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante, en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

En Membibre de la Hoz, a 16 de Abril de 1927.—El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL